

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, PARA LA RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CASTILLO DE PONFERRADA

En Ponferrada, a 20 de julio de 1998.

REUNIDOS

El Gobierno de la Nación, representado por la excelentísima señora doña Esperanza Aguirre y Gil de Biedma, Ministra de Educación y Cultura, en quien se delega la firma en virtud del artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la excelentísima señora doña Josefa Eugenia Fernández Arufe, Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, en representación del Gobierno de la Comunidad de Castilla y León; el ilustrísimo señor don José Antonio Pérez Díez, Presidente de la excelentísima Diputación de León y en representación de la misma, y el ilustrísimo señor don Ismael Álvarez Rodríguez, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Ponferrada, manifiestan su voluntad de colaborar estrechamente en la conservación, restauración y puesta en valor del castillo de Ponferrada, teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 46 y 149.2 de la Constitución; en el artículo 36 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español («Boletín Oficial del Estado» de 29); en el Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de cultura a la Comunidad de Castilla y León («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre), cuyo apartado B.1.a.1 del anexo 1 prevé que la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma podrían establecer Convenios para actuar conjuntamente sobre determinados bienes a los que hacen referencia los párrafos a.2, y a.3, en las condiciones que, en cada caso, se fijen de mutuo acuerdo, y en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local («Boletín Oficial del Estado» del 3), en el que se establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o Convenios administrativos que suscriban.

Por todo ello, las partes firmantes

EXPONEN

Primero.—Que es intención de los intervinientes, en el ámbito de competencias propio de las instituciones cuya representación ostentan, establecer una decidida colaboración en la restauración y puesta en valor del «Castillo del Temple de Ponferrada».

Segundo.—Que en la villa de Ponferrada, en el año 1178, el Rey Fernando II permite el establecimiento de una encomienda de la Orden del Temple, inicio de su importancia histórica, que se ve coadyuvada por su situación geográfica dentro del Camino de Santiago.

Tercero.—Que a tal efecto y para contribuir a una mejor coordinación de las acciones de las distintas instituciones, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene como finalidad la realización de los trabajos de conservación, restauración y puesta en valor del castillo templario de Ponferrada, que se contemplan en el proyecto de viabilidad aprobado a tal fin.

Segunda.—La Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Educación y Cultura; el Ministerio de Educación y Cultura, a través del Instituto del Patrimonio Histórico Español; la Diputación Provincial de León, y el Ayuntamiento de Ponferrada, con cargo a sus respectivas dotaciones presupuestarias de los años 1998, 1999 y 2000, procederán a la realización de los trabajos de conservación, restauración y puesta en valor del castillo templario de Ponferrada, por una inversión total de 300.000.000 de pesetas, que serán financiados a partes iguales por las Administraciones intervinientes. Además, asumirán la ejecución de la segunda fase del plan de viabilidad del castillo de Ponferrada, como continuación y fase final del estudio, con un coste total de 1.949.999 pesetas, incluidas en la aportación de los trabajos de conservación, restauración y puesta en valor del castillo.

Tercera.—La Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Educación y Cultura, contribuirá a la financiación de los trabajos de conservación y restauración y puesta en valor que se desprendan del plan de viabilidad y que paulatinamente vaya acordando acometer la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula séptima, por un importe total de 75.000.000 de pesetas, a razón de 25.000.000 de pesetas en cada una de las anualidades citadas anteriormente.

Cuarta.—El Ministerio de Educación y Cultura, a través del Instituto del Patrimonio Histórico Español, contribuirá por un importe total de 75.000.000 de pesetas, a razón de 25.000.000 de pesetas en cada anualidad; asimismo, podrá llevar a cabo la ejecución de proyectos y estudios complementarios relacionados con las cuestiones que plantee el plan de viabilidad, contribuyendo a la financiación de los trabajos concretos que se prevean acometer y que previamente se hayan decidido por la Comisión de Seguimiento. Dicho gasto será imputado al artículo 63 del Programa 458C «Conservación y Restauración de Bienes Culturales» del anexo de presupuestos del Instituto del Patrimonio Histórico Español.

Quinta.—La Diputación Provincial de León, financiará, por un importe total de 75.000.000 de pesetas, a razón de 25.000.000 de pesetas en cada anualidad, las actuaciones y trabajos de restauración que se prevean acometer.

Sexta.—El Ayuntamiento de Ponferrada, como propietario del castillo, se compromete a financiar, por un importe total de 75.000.000 de pesetas, a razón de 25.000.000 de pesetas en cada una de las anualidades citadas anteriormente, actuaciones de conservación y restauración previstas y a su mantenimiento posterior.

Séptima.—Para el control y seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión formada por un representante de cada Administración firmante, que se reunirá para tratar todos y cuantos asuntos estén relacionados con el contenido de éste, pudiendo convocar a los técnicos que en cada momento se estime conveniente para llevar a cabo las actuaciones que se prevengan, y que asumirá las funciones de interpretación y resolución de los problemas derivados del cumplimiento del mismo. Para determinar las actuaciones objeto del presente Convenio, una vez acordadas por la Comisión de Seguimiento, las instituciones intervinientes firmarán una acta en la que se regulará, con mayor precisión, el objeto concreto del Convenio, su contratación, orden de las aportaciones y cuantas condiciones acuerden.

Octava.—El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de tres años desde el momento de su firma, pudiendo ser prorrogado, por el tiempo necesario, hasta la finalización de los trabajos.

Novena.—La efectividad del presente Convenio queda supeditada a la condición de que en los Presupuestos Generales del Estado, en los de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en los de la Diputación Provincial de León y en los del Ayuntamiento de Ponferrada, para el periodo de su vigencia, se consignen las cantidades necesarias para su cumplimiento.

Y en prueba de su conformidad, se firma el presente Convenio, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

La Ministra de Educación y Cultura, Esperanza Aguirre y Gil de Biedma.—La Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, Josefa Eugenia Fernández Arufe.—El Presidente de la Diputación Provincial de León, José Antonio Díez Díez.—El Alcalde del Ayuntamiento de Ponferrada, Ismael Álvarez Rodríguez.

23480 *ORDEN de 18 de septiembre de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del centro «O.S.C.U.S. Obra Social y Cultural Sopena», de Badajoz.*

El centro denominado «O.S.C.U.S. Obra Social y Cultural Sopena», sito en calle Ponferrada, 3, de Badajoz, tenía concierto educativo en Formación Profesional de Primer Grado para cinco unidades de la Rama de Servicios; dos unidades para los Ciclos Formativos de Grado Medio: Comercio y Gestión Administrativa y una unidad de la Rama de Servicios para el Programa de Garantía Social: Auxiliador de Peluquería, en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1997/1998.

Por Orden de 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) por la que se resuelven los expedientes de modificación de los conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1998/99, se aprueba el concierto al citado centro para dos unidades

de la Rama de Servicios en Formación Profesional de Primer Grado; cuatro unidades para los Ciclos Formativos de Grado Medio: Comercio; Estética Personal Decorativa (Rama de Servicios), Gestión Administrativa y primer curso de Peluquería y una unidad de la Rama de Servicios para el Programa de Garantía Social: Servicios Auxiliares de Oficina, denegándose el concierto para la implantación del Ciclo Formativo de Grado Superior: Secretariado, por los motivos que se indicaban como fundamento de la citada Orden de 26 de mayo de 1998;

Considerando que el centro ha obtenido informe favorable de la Subdirección General de Infraestructuras para el Ciclo Formativo de Grado Superior: Secretariado, condicionado a que, por la Subdirección General de Régimen Jurídico de Centros, se admitiera que el aula de Informática sea utilizada conjuntamente para impartir la Educación Secundaria Obligatoria y el citado Ciclo Formativo de Grado Superior;

Teniendo en cuenta que la Subdirección General de Régimen Jurídico de Centros, una vez emitido el correspondiente informe por la Subdirección General de Ordenación Académica y a la vista del grado de utilización de la citada aula en lo referente a ambas enseñanzas acepta dicha circunstancia.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo en Formación Profesional del Centro «O.S.C.U.S. Obra Social y Cultural Sopena» sito en calle Ponferrada, 3, de Badajoz, quedando establecido concierto educativo para las unidades, cursos y enseñanzas que a continuación se indican:

Formación Profesional de Primer Grado: Dos unidades de la Rama de Servicios.

Cuatro Ciclos Formativos de Grado Medio:

Comercio: Una unidad.

Gestión Administrativa: Una unidad.

Estética Personal Decorativa: Una unidad.

Primer Curso de Peluquería: Una unidad.

Un Programa de Garantía Social:

Servicios Auxiliares de Oficina: Una unidad de la Rama de Servicios.

Un Ciclo Formativo de Grado Superior:

Secretariado: Una unidad de la Rama Administrativa-Delineación.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Badajoz y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma, deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—El concierto educativo para el Ciclo Formativo, que por esta Orden se aprueba, estará condicionado a la finalización de las obras y obtención de la preceptiva autorización al inicio del curso académico 1998/1999.

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la Orden, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 18 de septiembre de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

23481 *ORDEN de 18 de septiembre de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del centro «La Salle-Franciscanas», de Zaragoza.*

Por Orden de fecha 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) por la que se resuelve la modificación de los conciertos educativos para el curso 1998/1999, se aprobó concierto educativo a los centros «La Salle-Franciscanas», con domicilio en la calle Andrés Piquer, 5

y Santa Teresa, 23, de Zaragoza, para 18 unidades de Educación Primaria y nueve unidades de Educación Secundaria Obligatoria (seis para el primer ciclo y tres para tercer curso), de acuerdo con lo solicitado por la titularidad del centro.

Teniendo en cuenta que por Orden de 31 de julio de 1998, se ha autorizado el cambio de titularidad y denominación del centro de Educación Secundaria, sito en la calle Santa Teresa, 23.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito con el centro «La Salle-Franciscanas», de Zaragoza, quedando establecido un concierto educativo para 18 unidades de Educación Primaria, en la calle Andrés Piquer, 5.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del Centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director Provincial de Zaragoza y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma, deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1998/1999.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 18 de septiembre de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

23482 *ORDEN de 18 de septiembre de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Nuestra Señora de los Remedios», de Alcorcón (Madrid).*

El centro denominado «Nuestra Señora de los Remedios», tenía suscrito concierto educativo para seis unidades de Educación Primaria y dos unidades de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997, por la que se resolvió la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997/1998. Posteriormente, por Orden de 19 de septiembre de 1997 se disminuyó una unidad de Educación Primaria, al no contar con alumnado suficiente para todas las unidades.

Por Orden de fecha 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) por la que se resuelve la modificación de los conciertos educativos para el curso 1998/1999, se aprobó concierto educativo al centro para cinco unidades de Educación Primaria y dos unidades para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria (estas últimas excepcionalmente sólo para el curso 1998/1999), por evolución de la matrícula. No fue posible atender la solicitud de la titularidad del centro, para concertar una unidad del segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria al no estar autorizado para impartir tercero de E.S.O., ni contar con la aprobación de un proyecto de obras que le permitiera conseguir la referida autorización en un plazo razonable.

No obstante, teniendo en cuenta que por Resolución del Director general de Centros Educativos de fecha 28 de mayo de 1998, se aprueba el Proyecto de Obras del centro de Educación Secundaria y como consecuencia de ello el centro quedará configurado para cuatro unidades de Educación Secundaria Obligatoria y considerando el informe del Servicio de Inspección emitido en fecha 16 de los corrientes, en el que manifiesta que el centro tiene 30 alumnos preinscritos para tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la ampliación de una unidad concertada al centro «Nuestra Señora de los Remedios», sito en la calle Guindales, 19, de Alcorcón